

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR</p> <p>FONAES</p> <p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>Aprobado por Junta Directiva</p> <p>Acta N° 14/18 Punto IX Fecha: 29/08/2018</p>
--	--	---

Instrumento # 26



## POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

<p>Revisó:</p>   <p>José Alfredo Rodríguez Flamenco Director Ejecutivo 26/09/2019</p>	<p>Autorizó:</p>   <p>Jorge Alejandro Aguilar Zarco Presidente 26/09/2019</p>
---	--

## Fondo Ambiental de El Salvador,

### Considerando:

- I. Que la Ley de Constitución del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), en su Artículo 1, establece que el FONAES es una entidad con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones.
- II. Que, en el Reglamento de la referida Ley, en el artículo 4 literal b), se establece que son atribuciones de la Junta Directiva aprobar los manuales de procedimientos y funciones del FONAES.
- III. Que por medio del Decreto Legislativo No. 254, de fecha 21 de enero de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 82, Tomo No. 387, de fecha 5 de mayo de 2010, se promulgó la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- IV. Que por Decreto Ejecutivo No. 86, de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No.395, de fecha 30 de abril de 2012, se emitió el Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- V. Que el Art. 58 del precitado Reglamento de Gestión, establece: siendo el empleador el responsable final de las condiciones de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo, deberá formular por escrito, con la participación del Comité, tal como lo establece el Art. 17 literal a) de la Ley, una política que reflejará el compromiso de alta dirección en esta materia y que constituirá el fundamento a partir del cual se desarrollan los objetivos y los fines del sistema de gestión; cumpliendo para ello con las disposiciones establecidas en los Arts, 59, 60 y 61 del mismo Reglamento.
- VI. Que la presente Política ha sido propuesta por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del FONAES.

## RESUMEN

La Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo entra en vigencia a partir del 28 de abril del año 2012.

La normativa dicta los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en entidades públicas y privadas. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) es el encargado de su aplicación y de velar por cada una de las obligaciones que estipula esta legislación. Una de ellas es la conformación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional en todo centro de trabajo que posean 15 o más trabajadores. La normativa diseñada para aplicarse participativamente entre empleadores y trabajadores exige que en estos comités haya delegados de los patronos, de los trabajadores y de sindicatos, cuando estos existan.

Las autoridades del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), se encuentran comprometidas con la protección de la salud e integridad física de sus trabajadores, trabajadoras, así como del Medio Ambiente.

Por tal motivo el FONAES, implementará medidas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como también para la disminuir la degradación del medio ambiente por el hacer institucional, basadas en el cumplimiento de la legislación vigente, involucrando en dicha gestión a todas las personas que laboran en la institución.

### 1. OBJETO DE LA POLÍTICA.

Promover la seguridad y salud ocupacional como valores para la formación de una cultura preventiva, que permita contribuir a reducir y/o eliminar los riesgos laborales.

### 2. MARCO NORMATIVO.

La presente política se fundamenta en la siguiente normativa legal:

- ✓ La Constitución de la República de El Salvador.

- ✓ La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- ✓ Reglamento de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- ✓ Código de Trabajo.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La aplicación de la presente Política, corresponde a todas las Unidades Organizativas del FONAES.

### 4. DEFINICIONES.

El presente documento cuenta con las siguientes definiciones:

**Accidente:** toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión o por motivo del trabajo, la cual ha de ser ocasionada por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

**Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:** grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

**Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional:** Es el conjunto de actividades o medidas organizativas, adoptadas por el empleador en todas las fases de la actividad de las instituciones, con el fin de evitar o disminuir los riesgos del trabajo.

**Política:** Es el criterio o directriz de acción, elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos a nivel institucional para la consecución de objetivos.

**Salud Ocupacional:** todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como

colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

**Seguridad Ocupacional:** Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores, con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

## 5. ACTORES Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA.

### a) Son responsabilidad del FONAES:

1. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y en los reglamentos de ella derivados, con el propósito de proteger y mejorar la salud de nuestros trabajadores, prevenir y evitar daños al ambiente y a la comunidad.
2. Identificar y evaluar todos los factores de riesgo que puedan estar presentes en el ámbito laboral de la institución, de índole material, higiénico, ergonómico y/o psicosocial, y en base a ello, tomar las medidas para reducirlos, suprimirlos y/o controlarlos.
3. Promover y proporcionar el adiestramiento y capacitación exigidos en la ley y el reglamento respectivo en materia de SSO, a los miembros del comité y al personal de la institución.
4. Garantizar la salud y seguridad del personal, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos.
5. Asegurar el cumplimiento de normas y procedimientos de trabajo seguros y amigables con el medio ambiente.
6. Proporcionar a sus empleados el equipo de protección personal de acuerdo con la actividad que realicen.
7. Implementar un programa de identificación, registro y control de todos los riesgos en los puestos de trabajo.

8. Proporcionar y mantener procedimientos seguros de trabajo, herramientas, maquinaria y equipos que prevengan al máximo los riesgos para la salud en los lugares de trabajo.
9. Garantizar de manera específica la protección de las trabajadoras y trabajadores que, por sus características personales, estado físico o biológico conocido; sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo. Se deberá prestar especial atención a aquellos riesgos que puedan incidir en la función de procreación.
10. Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y salud Ocupacional.

b) **Son responsabilidad de las trabajadoras y trabajadores:**

1. Desarrollar sus labores cumpliendo con los procedimientos legales establecidos para prevenir los riesgos ocupacionales y colaborar con el FONAES para identificar e informar aquellos aspectos a mejorar en cuanto a las acciones y condiciones en el ambiente de trabajo.
2. Velar por su propia seguridad y por la de las otras personas que laboran en su entorno de trabajo; cumpliendo con los procedimientos de seguridad e higiene.
3. Utilizar y cuidar correctamente los dispositivos de seguridad, equipo de protección personal y otros que les sean suministrados.
4. Informar a quien corresponda acerca de cualquier condición, incidente o daño que ocurra durante el trabajo.
5. Participar en la gestión de la seguridad y salud ocupacional a nivel institucional, promoviendo la cultura de prevención.
6. Los empleados contratados por períodos eventuales deben cumplir con las medidas de Seguridad establecida para su puesto de trabajo.

Esta política de salud y seguridad ocupacional es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados del FONAES.

Control de edición y revisión			
Número de Instrumento	Referencia de documento a actualizar.	Edición	Fecha de actualización
26	Acta N° 14/18 PUNTO V Fecha: 29/08/2018	01	29/08/2018